



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio No. DPM/097/2023

Salamanca, Gto., 21 de marzo de 2023

Asunto: iniciativa de reformas al Reglamento

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de
Salamanca, Guanajuato
Presente:

El que suscribe **Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Salamanca, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 35, fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la iniciativa para **reformular y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto.**, con el objeto de eliminar los desechos que han sido depositados en los lotes baldíos por décadas, logrando mejorar la imagen de nuestra ciudad y disminuir los espacios para la comisión de actos delictivos.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”



10:15H
ccp. Archivo

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo

Presidente Municipal



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021 - 2024
PRESENTE

Quien suscribe Licenciado **Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I y III inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76 fracción III; 167 fracción IX; 236, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2021 – 2024 de Salamanca, Guanajuato, el presente acuerdo que reforma y adiciona diversos artículos del ***Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto.***, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La facultad reglamentaria municipal es una herramienta importante para las autoridades locales para lograr el bienestar de la sociedad y proteger el medio ambiente. La facultad reglamentaria permite a las autoridades locales establecer normas y regulaciones para abordar problemas específicos en su jurisdicción y lograr una mayor eficacia en la gestión de los asuntos públicos.

En cuanto al bienestar de la sociedad, la facultad reglamentaria municipal permite a las autoridades locales abordar problemas como la limpieza de los lotes baldíos, la gestión de residuos, la seguridad pública y la protección de los derechos de los ciudadanos. Estas regulaciones pueden ayudar a mejorar la calidad de vida de los habitantes de una comunidad, al brindar un ambiente más seguro y agradable para vivir.

Al ejercitar esta facultad, para reformar el Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto., queremos resolver dos problemas que nos han manifestado los ciudadanos.

El primero, mejorar el medio ambiente de nuestro municipio, ya que hay personas que utilizan los lotes baldíos como basureros, depositando incluso residuos de manejo especial. Este problema se agrava cuando se inicia el fuego, de manera accidental o provocado, ya que se liberan en el espacio las partículas de los desechos que hubieren sido depositados en aquel, contaminando de esta manera el entorno en el que nos desarrollamos diariamente.

El segundo, tiene que ver con que, hemos identificado baldíos en estado de abandono, que se han utilizados por delincuentes para ocultarse y cometer actos que atentan contra la seguridad, la propiedad y la integridad de la ciudadanía, además de dar un aspecto de suciedad, deterioro, desorden y mala imagen.

Con la presente propuesta, se lograría paulatina, pero sosteniblemente, eliminar los desechos que han sido depositados en estos baldíos por décadas, al mismo tiempo que vamos mejorando la imagen de nuestra ciudad y disminuyendo los espacios para la comisión de actos delictivos.

Decimos paulatinamente porque alcanzar el universo de lotes en esta situación en el municipio de Salamanca representaría una inversión de recursos humanos, materiales y financieros del que no disponemos actualmente. Sin embargo, con el apoyo que lograremos de los medios de comunicación, sabemos que, al difundirse esta iniciativa, quienes tienen un lote baldío optarán por limpiarlo, antes de que el municipio lo haga, ya que de lo contrario el propietario o poseedor deberán pagar el costo, además de las sanciones que prevé el propio Reglamento de referencia.

También dijimos sostenible, porque, aunque el Ayuntamiento gaste recursos inicialmente para la limpieza de aquellos lotes en estado de abandono, el costo será cubierto por el propietario o poseedor, lo que generará un ciclo de liquides para mantener permanentemente el programa, tanto como sea necesario. Es decir, será auto financiable.

De esta manera sociedad y gobierno trabajamos en conjunto, asumimos responsabilidades compartidas, trabajamos de la mano y mejoramos nuestro entorno.

Como autoridad no nos quedaremos viendo el problema, actuaremos en consecuencia, y al mismo tiempo vamos a hacer responsables también a los propietarios o poseedores de los lotes baldíos que se encuentran en condiciones de suciedad y abandono, ya que atraen fauna nociva, generan focos de inseguridad para quienes habitamos en los alrededores.

Es importante destacar que la facultad reglamentaria municipal no debe entenderse como un poder ilimitado, y debe ser ejercida de manera responsable y en cumplimiento de la ley. Al respecto sentimos que la presente propuesta es equitativa pues no sólo demanda una conducta del ciudadano, también el Ayuntamiento se asigna la responsabilidad de intervenir para resolver este problema público.

Es responsabilidad de los propietarios y poseedores de los lotes baldíos mantenerlos limpios y en buen estado. En caso de incumplimiento, la autoridad municipal realizará la limpieza del lote baldío, pero cobrará al propietario o poseedor incumplido por el costo de esta acción.

En conclusión, la ampliación del marco reglamentario municipal en materia ambiental tiene importantes implicaciones tanto desde un punto de vista jurídico como político. Permitirá al municipio de Salamanca, Guanajuato, brindar un entorno más saludable a sus habitantes y garantizar los derechos de las personas a vivir en espacios dignos y asequibles.

En virtud de los argumentos jurídicos y sociales manifestados, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, la reforma a nuestro marco reglamentario municipal, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO. *Se reforma* el artículo 109; y, *se adicionan* los artículos 109-1, 109-2, 109-3 y 109-4; todos del **Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto.**, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 109. Es *deber* de los ciudadanos del municipio en sus colonias, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, barrer y mantener limpios los frentes de sus casas, oficinas, comercios o establecimientos industriales.

Artículo 109-1. Los propietarios o poseedores de lotes baldíos ubicados dentro de los centros de población del Municipio, están obligados a mantenerlos limpios, cercados y en condiciones que impidan que estos se conviertan en focos de infección, en lugares de molestia o peligro para vecinos y transeúntes. Igualmente, son responsables de mantener limpio el frente del baldío, tanto de la banqueta como del arroyo de la calle hasta sus respectivos límites.

Artículo 109-2. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales puede requerir al propietario o poseedor que sea omiso en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación respectiva, realice las acciones y medidas necesarias para mantener limpios y cercados los lotes baldíos de que se traten.

Artículo 109-3. Las notificaciones que se practiquen por conducto de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales se realizarán de la forma siguiente:

- I. En forma personal al propietario o poseedor en el domicilio que obre en los archivos de Catastro;
- II. Por cédula, que se dejará en lugar visible en el lote motivo de la irregularidad. Se procederá en estos términos cuando la administración municipal no tenga conocimiento del domicilio diverso en que pueda ser localizado el propietario o poseedor. En este caso, le surtirá efectos como si se tratara de notificación personal; y,
- III. Por estrados, en este caso, la cédula se colocará en el lugar que la administración municipal destine para ello, preferentemente en el lugar que ocupe la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 109-4. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales deberá ordenar y efectuar, a costa del propietario o poseedor, la limpieza de cualquier lote

baldío que presente un estado de mantenimiento inadecuado, en los términos del artículo 109-2 del presente Reglamento, cuando aquél haya sido omiso en la limpieza de este, no obstante haber sido requerido al respecto por la propia dependencia municipal. Para este caso, el importe de la obra o limpia se comunicará por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a la Tesorería Municipal para que lo aplique en el recibo predial del poseedor o propietario del lote, en el concepto e importe correspondiente.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas al Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto., entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 21 de marzo de 2023

Atentamente
“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente municipal